



ORDENANZA N° 1053

CERRITO, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de Marzo del corriente para todos los habitantes del país y las personas que se encontraran transitoriamente en él, siendo prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento en la situación epidemiológica a escala mundial requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia sanitaria;

Que durante el tiempo transcurrido durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio los agentes esenciales estuvieron realizando sus tareas habituales, garantizando la prestación de servicios en la localidad;

Que el virus COVID-19 ha mostrado tener una fuerte transmisibilidad y que según los datos de la Organización Mundial de la Salud a fecha 5 de Noviembre del año en curso ya se han confirmado 47 millones de casos y más de 1,2 millones de fallecidos a nivel mundial;

Que la tasa de letalidad ha evidenciado un aumento en la tasa de mortalidad en estas últimas semanas, situación esta que refleja la peligrosidad del COVID-19;

Que de igual forma el SARS CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercano y prolongada es la interacción entre las mismas, mayor es el riesgo de contagio;

Que independientemente de lo expresado ut-supra los Agentes Municipales prestaron sus servicios con responsabilidad, compromiso y dedicación en cada una de las tareas encomendadas por sus superiores;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal reconocer a quienes prestaron sus servicios durante la etapa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a todo el personal de planta permanente y transitorios escalafonados que cumplieron con sus funciones durante la etapa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio un adicional con carácter extraordinario y de manera única, no remunerativo, no bonificable equivalente a \$7.000,00.- (PESOS SIETE MIL)

ARTÍCULO 2º.- Establecese que el pago del mismo se realizará de manera proporcional cuando el agente municipal no haya cumplimentado con sus tareas durante todo el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 3º.- Exceptuase de lo dispuesto por el Artículo 1º a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- El gasto emergente de la presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos 2020.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo a través de sus Secretarías y áreas tendrá la facultad de determinar cuáles son los Agentes Municipales que estuvieron desempeñando sus funciones durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para percibir el adicional antes mencionado. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -